



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.
C. ORLANDO ALFONSO EDUARDO ASTURIANO
P R E S E N T E.

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0191/2022 RELATIVO AL **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, PROMOVIDO POR C. TEODORO GONZALEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TUBACERO S. DE R. L. DE C.V. EN CONTRA DE ORLANDO ALFONSO EDUARDO ASTURIANO GONZALEZ, SE DICTÓ LO SIGUIENTE QUE A LA LETRA DICE:- --
- - - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

- - - Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós de marzo del año dos mil veintidós (2022).-----

- - - Con el anterior escrito de cuenta, y anexos, consistentes en: Un documento mercantil denominado pagare, suscrito el 01 de septiembre del 2021, por el demandado a la orden de TUBACERO S.R.L. DE C.V. Por la cantidad de \$1,1000,000.00 (UN MILLON CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL): Copia Certificada del primer Testimonio de Escritura Publica Numero 2838, dos mil ochocientos treinta y ocho, de fecha 24 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del licenciado Edmundo Rodríguez Davalos, Notario Publico Titular de la Notaria Pública numero cincuenta y ocho, que contiene protocolización de acta de asamblea denominada TUBACERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ACTUALMENTE TUBACERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE: Inscripción en el R.F.C. TUB590330CY3; Testimonio de la escritura publica numero 6796, SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS , EL LIBRO 219 DOSCIENTOS DIECINUEVE, de fecha 27 de septiembre del 2011, ante la fe del C. Lic. EDMUNDO RODRIGUEZ DAVALOS. NOTARIO PUBLICO NUMERO 58, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, que contiene protocolización de acta de asamblea General Ordinaria de Socios celebrada el 28 de abril del 2011 de asamblea TUBACEROS S.A. DE C.V.; Copia fotostatica simple de la credencial para votar de TEDORO GONZALEZ GARZA; expedida por el Instituto Nacional Electoral: Una copia fotostática de la Impresión de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), clave GOGT490209HNLNRD06, a nombre de TEODORO GONZALEZ GARZA, expedida por la Secretaría de Gobernación; Copia fotostática simple de la Cédula de Identificación Fiscal, con clave de R. F. C.: GOGT490209NI9, a nombre de TEODORO GONZALEZ GARZA; Copia fotostática simple de la Cédula de identificación Fiscal, con clave de R. F. C.: GOGT490209NI9, a nombre de TEODORO GONZALEZ GARZA; Copia fotostática simple de la Cédula profesional numero 11332004, expedida por la Direccion General de profsoines y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al **C. TEODORO GONZALEZ GARZA, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE TUBACERO S. DE R. L. DE C.V.** promoviendo **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, en

contra de **ORLANDO ALFONSO EDUARDO ASTURIANO GONZALEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en **CALLE MIRAFLORES NUMERO 109, ENTRE CALLE AZUCENA Y CALLE TULIPAN COLONIA MONTEALEGRE C.P. 89210 EN TAMPICO, TAMAULIPAS**; a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$1,1000,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos 2), 3) y 4) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el número **00191/2022** que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.-Reuniendo la documentación exhibida por la Parte Actora, los requisitos exigidos por los artículos 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1390 Ter al 1390 Ter 15 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la Parte Demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama al mismo, su representante o la persona con la que se entienda, de las indicadas en el artículo 1393 del Código de Comercio, y de no hacerse el pago se requerirá al demandado, su representante o la persona con quien se entiende la diligencia, para que señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará a la Parte Actora, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro de los ocho días siguientes al requerimiento de pago, al embargo, en su caso, y al emplazamiento, el demandado deberá contestar la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo las excepciones que se prevén en los artículos 1397, 1398 y 1403; y conforme a las reglas previstas en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 20, 1399 y 1400, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado de los siguientes documentos base de la acción: para su debido resguardo, dejándose copia certificada del mismo en el expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio **convencional** para oír y recibir notificaciones el ubicado en **AVENIDA HIDALGO NUMERO 5004, PISO 3 LOCAL 8 EDIFICIO MELIK, ENTRE CALL RIO SABINAS Y MONTE ATHOS, COLONIA SIERRA MORENA C.P. 89210, EN TAMICO, TAMAULIPAS**, y por autorizada en los términos del articulo 1069 del Código de Comercio, a la Licenciada DENISSE ALEJANDRA MARTINEZ ORTIZ; así mismo, como lo solicita, se le



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

autoriza al Licenciado MANUEL BARAJAS BRAMBI.A, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal y para que las subsecuentes notificaciones que se ordenen en autos, aún las de carácter personal, ocurran mediante los citados correos electrónicos; por último, se le autoriza a los promoventes a presentar promociones electrónicas mediante el Tribunal Electrónico, a través del correo electrónico: [barajas003@gmail](mailto:barajas003@gmail.com) y como lo solicita girese atento oficio al .- Se previene a la Parte Demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, **se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente juicio.**- Se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.-----

---Finalmente, se les hace saber a las partes que la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes. A quien no acuda sin justa causa calificada por el juez, se le impondrá una sanción por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- En otro tenor, en relación con el 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se hace del conocimiento de las partes que **las audiencias** en el Juicio Oral **serán públicas**, pudiendo ser presenciados por terceros, siempre que así lo autoricen de manera expresa, ya que de lo contrario se verificarán con la sola presencia de las partes, sus abogados y el personal judicial.- Del mismo modo se les hace saber que las audiencias dentro del juicio se celebrarán en la sala para audiencias de juicio oral localizada en la Planta Alta del Edificio del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sito en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, a las que deberán acudir debidamente identificados.-----

----- Por otra parte, se les hace saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 00040/2018 del Consejo de la Judicatura emitido en fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - De conformidad con el punto séptimo del **Acuerdo general 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice**

para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate, y/o directamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial.- - - -

- - - Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para accesar a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- - - - -

- - - Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- - -

----- Así con fundamento también en los artículos 1069, 1390 Ter, 1390 Ter 1, 1390 Ter 3, 1390 Ter 4, 1390 Ter 5, 1390 Ter 6, 1390 Ter 7, 1390 Ter 8, 1390 Bis 2, 1390 Bis 3, 1390 Bis 4, 1390 Bis 5, 1390 Bis 6, 1390 Bis 7, 1390 Bis 8, 1390 Bis 9, 1390 Bis 10, 1390 Bis 12, 1390 Bis 13, 1390 Bis 16, 1390 Bis 20, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1403 del Código de Comercio; 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.-----
----- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO-----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER .-----

----- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----

---L'CCI / L'MVA/MRJ

-----AUTO INSERTO.-----

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.- - -
- - -

- - - Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

-----A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día ocho del mes y año en curso, signado por quien actúa dentro de los autos del expediente número 00191/2022, vista su petición.- Se le tiene señalando como domicilio del demandado ORLANDO ALFONSO EDUARDO ASTURIANO GONZÁLEZ, el ubicado en **CALLE TAMAULIPAS, NUMERO 407 ENTRE CALLES ADUANA Y CESAR LÓPEZ DE LARA EN LA ZONA CENTRO DE TAMPICO, TAMAULIPAS** agréguese el presente auto a la cédula de notificación para los efectos legales correspondientes.-----

---Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069 Párrafo Primero 1393 del Código de Comercio, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles..-----

-----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

-----Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS LOPEZ CEBALLOS Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. JESÚS LÓPEZ CEBALLOS. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER -----

- - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -

- -L'JLC / L'MVA / MRJ

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) - - - -----

-----A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintisiete de septiembre del año en curso, signado por el Licenciado MANUEL BARAJAS BRAMBILA, quien

actúa dentro de los autos del expediente numero 00191/2022, vista su petición.- En atención a que diversas Instituciones y dependencias, informaron que en su base de datos no se encontró domicilio del demandado **ORLANDEO ALFONFO EDUARDO ASTURIANO GONZÁLEZ**, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio -----
----- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio -----

----- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-----
---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS LOPEZ CEBALLOS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----
---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. JESÚS LÓPEZ CEBALLOS. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER -----
- ----Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
L'JLC / L'MVA / MRJ

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS 02 DE OCTUBRE DE 2023.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.
L'JLC / L'MVA / MRJ

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000022026320
Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00191-2022_420_02-10-2023_10-29-31.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016830	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-10-02T19:20:23Z / 2023-10-02T14:20:23-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	61 e2 be 25 a3 fe 8f 68 74 d0 84 7f dd 68 37 80 7d 60 9d 40 b9 0c fc ae 7a 05 b8 5b 6b d6 ff 2d c8 ca e8 96 3d 05 4d 98 c7 ae 01 13 d0 25 d6 16 d3 d4 93 bb b0 8e 9d 89 d4 19 20 41 e8 ae 6b 3a d3 f4 fa a1 4f 6f a0 27 72 3c 8c 63 1b 58 f4 9d 23 c3 4d cd b7 71 64 7d ba 9b a9 88 46 79 54 fb 5d 86 fd 39 68 b1 93 4a 4c b3 0f 3f ce 16 cb 85 a2 80 1e 98 89 71 dd 16 be 46 ba 2c db 8c 2d b3 29 a7 c1 5a c7 91 e4 03 52 9c a4 dd e3 76 89 53 75 db bd 2b d3 98 3d e5 df 3a 84 1a 10 5f 5c ad 3a 97 6e 09 a7 73 06 e2 a9 a6 c1 74 b0 31 3b 9a 5d a4 22 24 1b 07 59 34 16 4a 59 29 8c 25 02 33 16 7b d3 b8 de f1 0b b8 1c f1 e8 fd 6e 03 54 bd 62 91 e8 97 b1 8e fc 58 40 0d 9c c2 d8 37 31 11 f2 c4 c8 30 86 52 6d ab db e3 e4 c8 f1 24 df cf da ce 24 5d e5 c5 58 b4 9a 4a dc 4d 0c 0a 3a b0			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-10-02T19:20:24Z / 2023-10-02T14:20:24-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016830			

